

Ciudad de México, a 10 de Junio de 2024

INVALIDA LA CORTE DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO QUE VIOLABAN EL PRINCIPIO DE TAXATIVIDAD

- Conforme a dicho principio, los tipos penales deben ser claros, precisos y de exacta aplicación

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (La Corte) invalidó los preceptos del Código Penal para el Estado de Querétaro que a continuación se precisan, reformados mediante decreto publicado el 27 de mayo de 2022:

- Artículo 155, párrafo primero, el cual preveía penas para quien causara una alteración psicológica o emocional que afectara las actividades cotidianas de una persona, por manifestaciones que pudieran producir cualquier daño a su persona, bienes, familia o con quien tuviera vínculo de amistad, amor u otra relación de afecto.

Ello, al resultar violatorio del principio de taxatividad en materia penal –el cual exige que los tipos penales sean claros, precisos y de exacta aplicación–, ya que con la expresión “manifestaciones que puedan producir cualquier daño a su persona, bienes, familia o con quien tenga vínculo de amistad, amor u otra relación de afecto”, se generaba un catálogo abierto de conductas infractoras que daba un amplio margen de apreciación para que las autoridades determinaran qué tipo de manifestaciones encuadrarían en dicho supuesto y en consecuencia, el presunto infractor se haría acreedor a una sanción.

Por extensión, el Pleno invalidó los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 155, al depender del párrafo invalidado, ya que en ellos se hacía remisión al párrafo primero y, en consecuencia, no podían existir de manera autónoma.

Al tratarse de materia penal, las invalidaciones determinadas surtirán sus efectos de manera retroactiva a la fecha de entrada en vigor de dichos preceptos, es decir, al 28 de mayo de 2022.

Acción de inconstitucionalidad 88/2022, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad del 27 de mayo de 2022. Ponente: Ministro Javier Laynez Potisek. Secretaria: Érika Yazmín Zárate Villa.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2024, 10 de Junio). *Invalida La Corte disposiciones del código penal para el Estado de Querétaro que violaban el principio de taxatividad*. [Comunicado de prensa].

<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=7873>